



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 19 JUN 2020

Ref. 055-2016-00666

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora¹ se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$42.743.439,00)**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 JUN 2020
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria